



N°206989

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 062 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. PEDRO RAMON ZARZA LIMA CON REG. CTCA N° I-082, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTA DE PRODUCTOS EN UN SHOP, SALONES COMERCIALES Y RESTAURANTE", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: ESTACIÓN DE SERVICIOS ALPINA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. ERICO GALEANO SEGOVIA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° L02/56666, L02/56667, L02/56668, L02/56669, L02/56670, L02/56671, L02/56672, L02/56673, CTA. CTE. CTRAL N° 27-5040-06, 27-5040-07, 27-5040-08, 27-5040-09, 27-5040-10, 27-5040-11, 27-5040-12, 27-5040-13, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO POSTA YVYKUA DISTRITO DE CAPIATA DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 1 de 3

Asunción, 06 de enero de 2020.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 5928 de Fecha: 18/11/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el Consultor Ambiental Lic. Pedro Ramón Zarza Lima con Reg. CTCA Nº I-082, correspondiente al Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTA DE PRODUCTOS EN UN SHOP, SALONES COMERCIALES Y RESTAURANTE", cuyo proponente es la Firma: Estación de Servicios Alpina S.A., y su Representante Legal es el Sr. Erico Galeano Segovia, que se desarrolla en la propiedad identificada con Matricula Nº L02/56666, L02/56667, L02/56668, L02/56669, L02/56670, L02/56671, L02/56672, L02/56673, Cta. Cte. Catastral 27-5040-06, 27-5040-07, 27-5040-08, 27-5040-09, 27-5040-10, 27-5040-11, 27-5040-12, 27-5040-13, ubicada en el lugar denominado Posta Yvykua. Distrito de Capiatá. Departamento Central.

Departamento Central.-CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la Técnica Evaluadora Ing. Cynthia María Arguello Cáceres, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 68018 /2019 de fecha 18/11/2019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación .---Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".-Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental aprobado por Resolución DGCCARN AA Nº 3842/17 de fecha 20 de noviembre del 2017.---Que, el proyecto consiste en una estación de servicios y contempla la comercialización de combustibles líquidos derivados de petróleo, lubricantes aditivos, venta de productos varios en un shop, salones comerciales y restaurante.---Que, el proyecto se encuentra operativo, cuenta con una superficie total del terreno 3016, 00 m2 y una superficie construida de 1078, 16 m2.-Que, el proyecto fue objeto de revisión por parte de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos cuyo Dictamen se encuentra contenido en el Informe técnico de evaluación DGPCRH Nº 1591/2019 y el mismo menciona recomiendan los sgtes: Se recomienda realizar análisis de calidad del agua de los pozos de monitoreo con el fin de verificar filtraciones de hidrocarburos de los tanques subterráneos que pueden afectar la calidad de las aguas subterráneas. Los resultados obtenidos deberán ser remitidos en el siguiente informe de AA, como evidencia documental del cumplimiento del PGA. El proyecto debe contar con un sistema de contención en caso de derrames de hidrocarburos. Los residuos sólidos especiales generados en la actividad deben ser almacenados en un lugar seguro hasta tanto sea retirado por una empresa especializada dedicada al tratamiento y disposición final de los mismos, esta empresa debe contar con Declaración de Impacto Ambiental que la habilite a realizar el tratamiento y disposición final de residuos especiales. En ese sentido se solicita la remisión del contrato de prestación de servicios con la empresa y/o facturas de pago. El tratamiento y la disposición final de los efluentes producto de la limpieza de la playa con contenido de hidrocarburos y aceites deben ser gestionados a través de un sistema de tratamiento que debe contar con

cámara desborradora y cámara desengrasadora .-





N°206990

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 062 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. PEDRO RAMON ZARZA LIMA CON REG. CTCA N° I-082, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTA DE PRODUCTOS EN UN SHOP, SALONES COMERCIALES Y RESTAURANTE", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: ESTACIÓN DE SERVICIOS ALPINA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. ERICO GALEANO SEGOVIA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° L02/56666, L02/56667, L02/56668, L02/56669, L02/56670, L02/56671, L02/56672, L02/56673, CTA. CTE. CTRAL N° 27-5040-06, 27-5040-08, 27-5040-09, 27-5040-10, 27-5040-11, 27-5040-12, 27-5040-13, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO POSTA YVYKUA DISTRITO DE CAPIATA DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 2 de 3

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley N° 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Resolución MADES N° 435/2019 Por la Cual se Adopta la Norma PNA 40 002 19 Gestión Ambiental en Construcción y Operación de Estaciones De Servicios, Gasolineras y Puestos de Consumo Propio, de Cumplimiento Obligatorio para el proceso de Evaluación de Proyectos, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
- Art. 4° El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (DOS) años, a partir de la presente Resolución, Debiendo presentar conforme a recomendaciones análisis de calidad de agua de pozo monitoreo y Certificado de Estanqueidad (especificaciones técnicas, normas de fabricación, resultados de calidad y certificado por una empresa verificadora). Indicar el tratamiento y la disposición final de los sólidos contaminados por hidrocarburos, en caso de tercerizar este servicio.
- Art. 5º La presente Resolución, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.





Nº 206991

RESOLUCIÓN DGCCARN AA Nº 062 / 2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL LIC. PEDRO RAMON ZARZA LIMA CON REG. CTCA Nº I-082, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS, EXPENDIO DE COMBUSTIBLES, VENTA DE PRODUCTOS EN UN SHOP, SALONES COMERCIALES Y RESTAURANTE", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA: ESTACIÓN DE SERVICIOS ALPINA S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SR. ERICO GALEANO SEGOVIA, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº L02/56666, L02/56667, L02/56668, L02/56669, L02/56670, L02/56671, L02/56672, L02/56673, CTA. CTE. CTRAL Nº 27-5040-06, 27-5040-08, 27-5040-09, 27-5040-10, 27-5040-11, 27-5040-12, 27-5040-13, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO POSTA YVYKUA DISTRITO DE CAPIATA DEPARTAMENTO CENTRAL."

Página 3 de 3

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar .--

Lic. Carolina Pedrozo de Arrua - Encargada de Despacho - Resolución Nº 713/19 Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales